

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN E.L. HILDA ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

ÚNICO.- LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICÓ BAJO SU SELLO EDITORIAL LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL LIBRO "**SUMA DE VISITAS DE PUEBLOS DE LA NUEVA ESPAÑA, 1548-1550**" COORDINADA POR EL DR. RENÉ GARCÍA CASTRO, CON NÚMERO DE ISBN 978-667-422-408-5, AUTORIZANDO EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., LA INCLUSIÓN DE SU SELLO INSTITUCIONAL, MANIFESTANDO EL INTERÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y DE EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., DE PUBLICAR EN VERSIÓN IMPRESA DICHA OBRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU INTERÉS EN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COLEGIO":

1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.
2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE "EL COLEGIO" SON:
  - A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.



- B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.
- C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.
- D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y
- E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
3. QUE EL DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,854, DEL VOLUMEN DCLXIII (663), DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 82 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, C.P. 51350, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

## II. DECLARA "LA FACULTAD"

1. QUE ES UN ORGANISMO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE COMO FINES FORMAR PROFESIONALES, REALIZAR INVESTIGACIONES Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA; ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, DEFINIR, IMPARTIR, VIGILAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y ESTUDIOS AVANZADOS; PROMOVER Y LLEVAR A



CABO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

2. QUE LA M. EN E.L. HILDA ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS ES LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y CUENTA CON EL MANDATO ESPECIAL QUE LA AUTORIZA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, OTORGADO POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO UNIVERSIDAD, ESQUINA CON PASEO TOLLOCAN, CERRO DE COATEPEC, CIUDAD UNIVERSITARIA, CÓDIGO POSTAL 50110, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UAE56032111-2

### III. DE "LAS PARTES"

1. QUE TIENEN EL INTERÉS DE ESTABLECER ACCIONES DE COOPERACIÓN CON EL PROPÓSITO DE COEDITAR LA OBRA **"SUMAS DE VISITAS DE PUEBLOS DE LA NUEVA ESPAÑA, 1548-1550"** COORDINADA POR EL DR. RENÉ GARCÍA CASTRO.
2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS, POR LO QUE HAN DECIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PUBLICACIÓN EN COEDICIÓN EN FORMA IMPRESA DE LA PRIMERA EDICIÓN EN EXCLUSIVA ENTRE "EL COLEGIO" Y "LA FACULTAD" DE LA OBRA **"SUMAS DE VISITAS DE PUEBLOS DE LA NUEVA ESPAÑA, 1548-1550"** DEL DR. RENÉ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA OBRA".



**SEGUNDA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN TIRAJE DE **500 (QUINIENTOS)** EJEMPLARES, CORRESPONDIÉNDOLE A “**EL COLEGIO**” **50 (CINCUENTA)** EJEMPLARES, Y A “**LA FACULTAD**” **450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA)** EJEMPLARES DE LA CANTIDAD REFERIDA, QUEDANDO EN LIBERTAD DE ADMINISTRARLOS CONFORME A SUS INTERESES CONVenga.

**TERCERA:**

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL COLEGIO**” AUTORIZA A “**LA FACULTAD**” QUE SU LOGO APAREZCA EN LA CUARTA DE FORROS DE LA OBRA.

**CUARTA:**

“**LA FACULTAD**” SE COMPROMETE A:

- A) LLEVAR A CABO LA IMPRESIÓN Y CUIDADO EDITORIAL DE LA OBRA, QUE INCLUYE CORRECCIÓN DE ESTILO Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA QUE LA OBRA SE PUBLIQUE DE MANERA ADECUADA.
- B) IMPRIMIR EN TODOS LOS EJEMPLARES DE “**LA OBRA**” OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL NOMBRE DE “**EL COORDINADOR**”.
- C) REALIZAR EL DISEÑO DE LA PORTADA E INTERIORES, ASÍ COMO LA TIPOGRAFÍA DE TODA LA OBRA.
- D) REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA OBTENER EL ISBN.
- E) SER RESPONSABLE DE QUE EN LA PÁGINA LEGAL DE “**LA OBRA**” SE HAGA CONSTAR EL NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DE LOS COEDITORES; EL AÑO DE LA EDICIÓN Y SU NÚMERO ORDINAL; EL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADOR DEL LIBRO (ISBN), ASÍ COMO LA EXPRESIÓN “DERECHOS RESERVADOS” O “D.R.”, SEGUIDA DEL SÍMBOLO ©.

**QUINTA:**

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES PERTENECEN A “**LA FACULTAD**” QUIEN LOS COMPARTE CON “**EL COLEGIO**” EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA EDICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE “**LA FACULTAD**” A INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.



**SEXTA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS AL COORDINADOR DE LA OBRA, QUEDARÁ A CARGO DE “LA FACULTAD”.

**SÉPTIMA:**

LAS REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN MOTIVO DE OTRO CONTRATO, MANIFESTANDO TAL INTENCIÓN CUANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÉ A PUNTO DE AGOTARSE.

**OCTAVA:**

“LAS PARTES” ACUERDAN FORMAR UNA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO LA PARTE OPERATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNANDO COMO SUS INTEGRANTES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- POR “EL COLEGIO”, LA LIC. MIRIAM GUTIÉRREZ CORTÉS, ASISTENTE JURÍDICO.
- POR “LA FACULTAD”, EL MTRO. JOSUE MANZANO ARZÁTE, COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

ESTA COMISIÓN DEBERÁ REUNIRSE COMO MÍNIMO CADA 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO EN CADA REUNIÓN ESTAR PRESENTE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE YA SEA INSTITUCIONAL U OPERATIVO DE CADA UNA DE “LAS PARTES”. EN CADA REUNIÓN DE LA COMISIÓN SE DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE REFLEJE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS A EFECTO DE QUE, EN SU CASO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE FORMALICEN DICHAS RESOLUCIONES MEDIANTE ACUERDOS POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”. ASIMISMO DEBERÁN ESTABLECER UN PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES Y PODRÁ SESIONAR CONFORME A LA PERIODICIDAD Y MODALIDAD QUE SE ACUERDE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, COORDINAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA:**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE, HASTA



QUE EL PROCESO DE LA EDICIÓN HAYA CONCLUIDO Y SE HAYAN AGOTADO LA TOTALIDAD DE LOS EJEMPLARES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**DÉCIMA:**

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTALMENTE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA:**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS SE LE AGOTARA EL NÚMERO DE EJEMPLARES, PODRÁ SOLICITAR A LA OTRA LOS LIBROS NECESARIOS, AL PRECIO DE COSTO.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

**DÉCIMA TERCERA:**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE LA FIRMA DE UN ADENDUM O CONVENIO ADICIONAL QUE SE SUSCRIBA PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA CUARTA:**

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS LOS IMPREVISTOS, SE REINICIARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".



**DÉCIMA QUINTA:**

TODO LO NO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA ENTRE "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA:**

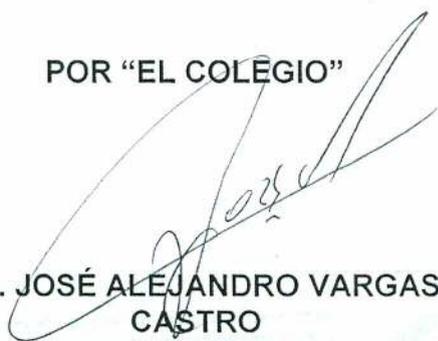
EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDEN, POR LO QUE "LAS PARTES" RENUNCIAN A ANULARLO O RESCINDIRLO POR ALGÚN MOTIVO DE LOS EXPRESADOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

PARA TODOS LOS CASOS DE CONTROVERSA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, Y POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

POR "EL COLÉGIO"

  
DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS  
CASTRO  
PRESIDENTE

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN E.L. HILDA ÁNGELA FERNÁNDEZ  
ROJAS  
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES. CONSTE. -----



Revisado